



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo del año 2025, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS**, representada por el Sr. Hugo Antonio MOYANO en su carácter de **Secretario General**, junto a otros representantes, con el patrocinio letrado de los Dres. Hugo Antonio MOYANO (h) y Rodrigo CONDORI SALDAÑO; por la parte empresaria, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (FAETYL)**, representada por el Sr. Hernán SÁNCHEZ en su carácter de presidente, y el Sr. Juan AGUILAR, en su carácter de secretario, y el Sr. Carlos CIRIMELO, Gustavo DELGADO, Martín GONZALEZ y Julieta DAFFONCHIO conjuntamente con el Dr. Lucio ZEMBORAIN en su calidad de Apoderado; y por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC)**, el Sr. Cristian SANZ, en su carácter de presidente y el Sr. Juan NOVARA en su calidad de vive presidente con el patrocinio jurídico del Dr. Roberto Rivero, quien igualmente asiste en su carácter de Director Ejecutivo de la Entidad; y por la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAC)**, los Sres. Ramón JATIP, en su carácter de presidente, con el patrocinio jurídico del Dr. Ignacio IUDICA, en conjunto MANIFIESTAN:

Que el SECTOR SINDICAL ha solicitado al SECTOR EMPRESARIO, la revisión del acuerdo paritario celebrado con fecha 27 de diciembre de 2024 y la apertura de las negociaciones a fin de recomponer el poder adquisitivo de los trabajadores alcanzados por el CCT 40/89.

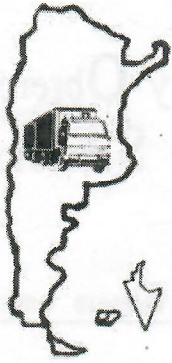
En el mismo sentido, manifiesta la necesidad de actualizar la contribución especial a favor de las Obras Sociales del Sector y de establecer una mejora adicional en determinadas ramas cuya actividad se ha visto particularmente transformada por la incorporación de nuevas tecnologías.

Asimismo, se requiere continuar con una pauta de actualización progresiva de los salarios, a fin de sostener el poder adquisitivo de los trabajadores durante el segundo trimestre del año 2025, con revisión de su evolución en junio del presente año.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in black ink on the right margin]

[Handwritten signatures in black ink at the bottom of the page]



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

Por su parte, el SECTOR EMPRESARIO manifiesta que, si bien persisten dificultades para muchas empresas del sector en virtud de la coyuntura económica, en atención a la necesidad de preservar la paz social y contribuir al sostenimiento de la actividad, ha realizado el máximo esfuerzo para alcanzar un entendimiento.

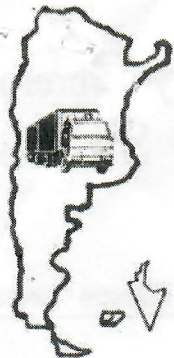
FADEEAC manifiesta que en relación a la contribución especial a la obra social, sólo puede ofrecer que la contribución se abone por afiliado a la misma.

Asimismo, FADEEAC manifiesta su profunda preocupación ante el avance de la informalidad en el transporte, particularmente en la Rama de Expresos y Mudanzas, donde la circulación creciente de paquetería y encomiendas por fuera de los circuitos formales afecta gravemente a las empresas comprendidas el CCT 40/89, por lo que todas las partes expresan la necesidad y el compromiso de llevar a cabo los mayores esfuerzos conjuntos a los efectos de fortalecer la actividad del transporte por automotor de cargas, logística y servicios, combatir la competencia desleal y promover la generación y el sostenimiento del trabajo genuino bajo la tutela de la normativa laboral y seguridad en el transporte vigentes.

Conforme todo lo expuesto, las partes ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERA: En cumplimiento de la cláusula de "revisión" pactada en el artículo SEGUNDO del acuerdo paritario del 27 de diciembre de 2024, otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13.210.-) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez a abonarse con los haberes correspondientes al mes de **marzo de 2025**, la cual se incorporará a los salarios básicos del chofer de primera categoría y proporcionalmente a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, a partir del mes de **abril de 2025**.

SEGUNDA: Otorgar un incremento en los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 a partir del 1° de marzo de 2024, a partir de 1° de abril de 2025, y a partir de 1° de mayo de 2025, conforme se detallan en las escalas adjuntas al presente como Anexos A, B y C, respectivamente.



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4383-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar una **revisión del presente acuerdo durante la primer quincena de junio de 2025**, a fin de analizar la evolución del poder adquisitivo de los trabajadores y el impacto económico general.

CUARTA: En atención a la utilización de implementos tecnológicos que permiten mejorar la prestación de las tareas y la seguridad en la realización de las mismas las partes acuerdan agregar como ítems 5.2.4, 5.10.6 y 5.12.4 lo siguiente:

Con la finalidad de aumentar la seguridad en la realización de las tareas y el cuidado de la mercadería, la trazabilidad de la misma y la eficiencia del servicio, redundando en un mejor desempeño operativo, calidad del servicio y en mejores condiciones de seguridad para los trabajadores, estos deberán utilizar los implementos tecnológicos provistos por su empleador.

Por ello, las partes acuerdan incrementar dos puntos porcentuales los adicionales de especialidad para las Ramas de **Operaciones Logísticas, Correo Privado y Expresos y Mudanzas** del C.C.T. 40/89.

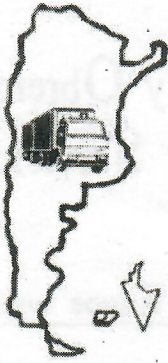
QUINTA: LAS PARTES pactan la prórroga de la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en este convenio colectivo de una **contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional** a las obras sociales OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES RNOS 1-0580-4 y OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS RNOS 1-0320-4, cada una respecto del ámbito territorial que representan, la cual pasa a ser de **PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000)** por cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio, a partir del mes de **marzo de 2025** y hasta nueva revisión.

SEXTA: Si durante el período de este acuerdo se promulgara una norma estatal que establezca algún ajuste, recomposición o aumento de las remuneraciones de los trabajadores, o el otorgamiento de algún bono, suma fija o prestación de cualquier

[Handwritten signatures in black ink on the left margin]

[Handwritten signatures in black ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom right]



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4383-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

naturaleza, los incrementos pactados absorberán hasta su concurrencia dichos montos o prestaciones.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo en los términos del artículo 15 de la LCT.